Dn Pedro Molina Dn Andres Piñote y Consortes =

46

Smaj

✠

Papel despacho de oficio con la [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Auto

En la Ciudad de Murcia en siete dias del mes de abrill de mill y seis.s y nobenta y dos años yo el presente Receptor y Antonio Felix de Vilchez alguacil de bara de la Real Canzilleria de Granada y Alonso Saez diente alguacil a quienes por su mag.d y señores su pres.te y alcaldes del crimen de dha Real Canzilleria esta cometida la sumaria y informacion de la querella dada por Fr.co Pencio Garri vezino de esta ciud.d y labrador en su puerta sobre la muerte que se dio a Bernabe Garri su hijo el dia diez y ocho de dic.re del año pas.do de seis.s y nobenta y uno en tra Don Pedro de Molina hijo del Marques de Corvera Antonio Sueschuo y Fran.co Su Cogero y Don Andres Piñote peligron alguacil mayor de esta ciud.d y otros consortes vezinos de ella y prender los que resultaren culpados y llevar los presos a la carzel de corte de dha Real Canzilleria dandoles secrestados y embargados sus bienes a costa de los reos = en virtud de real provision de su mag.d y dhos s.res su data en Granada en diez y ocho de marzo pasado de este año refrendada de Fran.co Pablo Ximenes Escriv.o del crimen de dha Real Canzilleria = Diximos que por quanto de la sumaria de dhos negocios resultan culpados el dho Don Pedro de Molina hijo del dho Marques de Corvera Antonio Sueschuo y Fran.co Cogero su lacayo y Dn Andres Piñote peligron alguacil mayor de esta ciud.d y vezino de ella y aviendo se probeydo auto para prender los dhos reos